



**A
U
D
I
T
O
R
I
A
J
U
D
I
C
I
A
L**

**Informe de auditoría para el
mejoramiento del sistema de control
interno de los procedimientos de
compra de equipos de
comunicación para la Sección de
Radiocomunicación del OIJ**

**Sección Auditoría de Estudios
Especiales**

Marzo, 2016



N° 260-25-SAEE-2016

14 de marzo de 2016

Licenciada
Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Consejo Superior

Estimada señora:

Para que se haga de conocimiento del Consejo Superior, le remito el estudio efectuado por la Sección de Estudios Especiales del Despacho a mi cargo denominado "Evaluación de procedimientos de compra de equipos de comunicación para la Oficina de Radiocomunicación del OIJ"

Como resultado de la revisión efectuada, se determinó que en los procedimientos de contratación relacionados con la adquisición de radios para la Sección de Radiocomunicaciones del OIJ, no se cumple en forma razonable con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, identificándose aspectos de mejora sobre las cuales se emiten las recomendaciones respectivas, relacionadas con la necesidad de documentar adecuadamente los estudios previos que motivan el inicio de los procedimientos de compras de equipo de radiocomunicación del OIJ, principalmente en los siguientes tópicos:

- a) Justificación de la procedencia de la contratación y descripción de objeto contractual.
- b) Documentación que soporta los estudios técnicos previos para la elaboración del oficio de solicitud inicial.
- c) Actualización de los estudios de mercado.

Es importante señalar que en cumplimiento de la normativa vigente, los resultados del estudio fueron presentados a las distintas dependencias encargadas de la implementación de las acciones de mejora emitidas en el informe, estableciéndose plazos de cumplimiento. Por lo anterior, se les remite copia del informe a efecto que se proceda a la aplicación de las recomendaciones que les corresponde, según los plazos establecidos.

No omito indicar que con la implementación de la recomendaciones emitidas se pretende minimizar el riesgo de que en el futuro de presenten las debilidades detectadas. Además, es relevante señalar que de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno, esta Auditoría efectuará en su momento un seguimiento, para asegurarse de que las acciones



establecidas por las instancias competentes, se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos en cada caso.

Atentamente,

Walter Jiménez Sorio
Auditor General

gla

c: Dirección General del Organismo de Investigación Judicial
Dirección Ejecutiva
Dirección de Planificación
Dirección de Gestión Humana
Departamento de Proveduría
Sección Auditoría Estudios Especiales
Archivo.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
1.1 TRÁMITE DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA SEGÚN LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO	1
1.2 ORIGEN DEL ESTUDIO	1
1.3 OBJETIVO GENERAL	1
1.4 ALCANCE Y NATURALEZA	1
1.5 EQUIPO DE TRABAJO	2
1.6 NORMATIVA TÉCNICA APLICADA	2
1.7 DIFUSIÓN VERBAL DE LOS RESULTADOS	2
RESULTADOS DEL ESTUDIO	3
2.1 NECESIDAD DE DOCUMENTAR ADECUADAMENTE LOS ESTUDIOS PREVIOS QUE MOTIVAN EL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL OIJ	3
CONCLUSIÓN	14
RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO	15
NOTAS COMPENSATORIAS	18



Evaluación de procedimientos de compra de equipos de comunicación para la Sección de Radiocomunicación del OIJ

INTRODUCCIÓN

1.1 Trámite de los informes de auditoría según la Ley General de Control Interno

El artículo 36 de la Ley General de Control Interno, establece el tratamiento que los titulares subordinados encargados de las áreas evaluadas, deben dar a los informes de fiscalización que emite la Auditoría Interna, el cual incluye, la orden de implementación de las recomendaciones vertidas en el informe o el planteamiento de discrepancia ante el Jerarca, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de recibido el documento.

A su vez, el artículo 39 de la citada Ley advierte de la responsabilidad administrativa o civil que puede acarrear sobre los responsables, la inobservancia de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.

1.2 Origen del estudio

La realización del estudio tiene su origen en una denuncia anónima presentada ante la Contraloría General de la República y remitida por ese Ente Contralor a esta Auditoría el 9 de junio del 2015, mediante oficio N° 07639.

1.3 Objetivo general

Evaluar si los procedimientos de contratación relacionados con la adquisición de equipos de comunicación para la Sección de Radiocomunicaciones del OIJ, cumplen con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

1.4 Alcance y naturaleza

La naturaleza de la evaluación corresponde a una auditoría de cumplimiento, en la cual se precisó el cumplimiento legal de los procedimientos mínimos de contratación que deben aplicarse en este tipo de compras.

Cabe indicar que con el fin de determinar si la mayor parte de las adquisiciones de radios se compran a un único proveedor, tal como lo señala la denuncia, esta Auditoría seleccionó una muestra de contrataciones de radios tramitadas en el periodo comprendido entre el 2006 al 2015. Además, con esa muestra fue posible evaluar las razones que la Administración ha aportado durante ese lapso de tiempo, para justificar la existencia de un único proveedor en el mercado que satisfaga los requerimientos de este equipo.

Respecto al inicio del procedimiento de contratación, se analizó si los funcionarios que emiten la decisión administrativa de promover el concurso, cuentan con la competencia necesaria para realizar los estudios suficientes que justifican la compra; además se revisó si los funcionarios



cuentan con la formación académica correspondiente.

Respecto a las presuntas regalías por parte de la empresa americana de comunicaciones, para los funcionarios de la Sección de Radiocomunicaciones que tramitaron procedimientos de compra, es pertinente señalar que esta Auditoría trasladó la denuncia a la Inspección Judicial mediante oficio N° 548-83-AEE-2015 del 01 de julio del 2015, con el fin de que procedieran como corresponda.

1.5 Equipo de trabajo

El estudio fue desarrollado por la Licda. Guiselle Loría Aguilar, bajo la coordinación de la Licda. Xinia Vega Guzmán, jefe de la Sección de Estudios Especiales.

1.6 Normativa técnica aplicada

Para la ejecución de este estudio se observaron las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, ambas promulgadas por la Contraloría General de la República.

1.7 Difusión verbal de los resultados

Con el propósito de que externaran sus observaciones, el informe en borrador del presente estudio, fue remitido el 22 de enero del 2016 a las siguientes dependencias mediante los oficios que se indican a continuación:

Oficio N° 84-07-SAEE-2016 a la Dirección General del OIJ
Oficio N° 85-07-SAEE-2016 a la Dirección de Gestión Humana
Oficio N° 86-07-SAEE-2016 a la Dirección Ejecutiva
Oficio N° 87-07-SAEE-2016 al Departamento de Proveeduría,

El 1 de febrero de 2016 se llevó a cabo la audiencia verbal, en las oficinas de la Auditoría, con la Licda. Yurly Argüello Araya, Jefe del Subproceso de Adquisiciones, del Departamento de Proveeduría, con quien hubo acuerdo en las recomendaciones y se consideró en lo pertinente sus observaciones para incluirlas en este informe. Posteriormente, en reunión del 7 de marzo del 2016, el Lic. Wilbert Kidd Alvarado y la Licda. Argüello Araya, externaron estar de acuerdo con la recomendación dirigida al Consejo Superior, lo cual se confirmó mediante correo electrónico del 10 de marzo del 2016.

Asimismo, el 8 de febrero de 2016 se llevó a cabo la reunión de comunicación de resultados con el Lic. Walter Espinoza Espinoza, Director General del OIJ, el Lic. Rodolfo Fernández Castillo, Secretario General del OIJ y el Lic. Mauricio Fonseca Umaña, Administrador del OIJ, en la cual se externaron sus observaciones a los resultados y recomendaciones, las cuales fueron consideradas en lo que se estimó pertinente para la redacción final del presente informe.

Por su parte la Licda. Gabriela Mora Zamora, Jefe de la Sección de Análisis de Puestos de la Dirección de Gestión Humana, remitió un correo con fecha del 28 de enero 2016, indicando su



aceptación con los resultados del informe.

Asimismo, la MBA. Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva, remitió sus observaciones mediante oficio N° 426-DE-2016 del 27 de enero de 2016, las cuales fueron valoradas y consideradas para la emisión del informe final del presente estudio. Y mediante correos electrónicos del 9 y 10 de marzo del 2016, se acordó sobre la necesidad de la recomendación dirigida al Consejo Superior en la cual la Dirección Ejecutiva participará en su implementación y se estableció el plazo para su ejecución.

El licenciado Randall Quirós Soto, Jefe de la Sección de Desarrollo Organizacional de la Dirección de Planificación, bajo la coordinación con la Licda. Nacira Valverde Bermúdez, Directora de esa instancia, remitió correo del 18 de febrero del 2016, señalando estar de acuerdo con la recomendación correspondiente a su dependencia.

Es preciso señalar que los plazos para el cumplimiento de las recomendaciones, fueron acordados con las personas representantes de cada dependencia, en las reuniones, correos y oficios antes señalados.

RESULTADOS DEL ESTUDIO

Según el análisis de una muestra de 6 expedientes de contrataciones relacionadas con la compra de Equipo de Radiocomunicación, en torno a los aspectos señalados por la denuncia que dio origen a este estudio, se determinaron aspectos de control interno que deben mejorarse en el proceso de contratación de este tipo de bienes, como se detalla a continuación:

2.1 Necesidad de documentar adecuadamente los estudios previos que motivan el inicio de los procedimientos de compras de equipo de radiocomunicación del OIJ

En un proceso de contratación administrativa, la primera fase se origina con el oficio de solicitud de inicio que remite la oficina que plantea una necesidad al Departamento de Proveeduría, la cual por control interno, debe estar debidamente documentada en la Oficina que solicita realizar la compra y por Ley de Contratación Administrativa, deben constar en el expediente que conforma el Departamento de Proveeduría, los documentos que acreditan los fundamentos de las compras a fin de asegurar que dicho proceso se ha sometido a las normas y principios de contratación.

De acuerdo con la práctica a nivel institucional, desde 2007¹ la Dirección Ejecutiva es la que ordena el inicio de los procedimientos, previo criterio vertido por la Asesoría legal, hasta abril del 2015², y a partir de esta fecha por la Dirección Jurídica³, quien emite una resolución

¹ Según acuerdo de Consejo Superior 53-07 del 24 de julio 2007, se acordó que a partir de 16 de setiembre del 2007, la Dirección Ejecutiva se encargaría de ordenar el inicio de los procedimientos.

² Fecha en que dejó de pertenecer esa instancia a la Dirección Ejecutiva y convertirse en Dirección Jurídica.



fundamentada en los documentos aportados en el expediente, indicando el inicio de los procedimientos en la cual señala que se tienen por acreditados los requerimientos a que alude el artículo 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Ese documento indica usualmente en los párrafos precedentes a la resolución un estribillo expresando, que se justificó la procedencia de la contratación, que se estimó el costo del objeto contractual, que tiene contenido presupuestario y se cuenta con los recursos humanos y materiales para verificar su correcta ejecución. Además, señala que le corresponde al Departamento de Proveeduría incorporar los aspectos técnicos y administrativos que sustentan las bases del concurso.

En esta línea, al analizar la información de los trámites previos para realizar las contrataciones de los Radios de Comunicación del OIJ seleccionadas en la muestra, no se encontró documentación que evidencie la existencia de estudios técnicos y de mercado elaborados formalmente, que soporten la motivación de inicio en cada proceso de contratación y se hayan utilizado para emitir el oficio de decisión inicial, con la descripción completa de las especificaciones técnicas por parte de la Sección de Radiocomunicaciones ni la adecuada justificación de la procedencia del objeto contractual.

A continuación se detallan los aspectos relevantes en cuanto al proceso de los trámites previos a la contratación de Radios de Comunicación en el Organismo de Investigación Judicial, que sustentan la condición señalada en párrafos anteriores:

a) Justificación de la procedencia de la contratación y descripción de objeto contractual

Según lo analizado en la documentación soportada en los expedientes de contratación revisados, en las solicitudes de inicio del proceso de compras de Radiocomunicación, no se indica ampliamente la necesidad a satisfacer, sino que se señala de manera reiterada en varios procesos de compra que los radios “son de suma importancia para desempeño de labores investigativas”, salvo en dos casos en los cuales, se justificó la necesidad para destinarlos a agentes de protección de testigos.

En este sentido, se determinó que en el oficio de solicitud de inicio no se demuestra si la compra obedece a satisfacer necesidades de radio producto del crecimiento de personal del OIJ que lo requiere, si se debe a satisfacer faltantes en algunas oficinas, o si la necesidad corresponde a sustitución de equipos a fin de dar de baja otros, entre otros aspectos que puedan facilitar el control de cumplimiento del fin público.

b) Estudio técnico

Según registros existentes en el Departamento de Proveeduría respecto a las contrataciones que se han llevado a cabo, las adquisiciones de equipo de radiocomunicación realizadas por la institución para uso del OIJ desde el 2006⁴, han sido tramitadas mediante la modalidad de

³ La Dirección Jurídica fue creada por Corte Plena en sesión 17-14 del 28 de abril de 2014, en su artículo XXXVI; la cual inició operaciones a partir de abril del 2015.

⁴ Según consta en los expedientes de licitación números 2006-LR-000023-PROV, 2007CD-000102-PROV, 2007CD-000141-PROV, 2008CD-000312-PROV, 2009CD-000371-PROV, 2009CD-000664-PROV, 2010CD-000211-PROVEX, 2012CD-000023-PROVEX y 2014CD-000006-PROVEX y 2015CD-000005-PROVEX.



compra directa por excepción, constituyéndose como único proveedor la empresa Motorola Inc., por cuanto, como se señala en la documentación de las contrataciones, ofrece mayor seguridad a través de su protocolo de encriptación DVI-XL⁵ propiedad de dicha entidad.

Cabe indicar que según se desprende de los oficios de solicitud de inicio de las contrataciones revisadas, desde 1997 el OIJ había optado por adquirir equipos a la empresa Motorola, no obstante, la documentación soporte de esas compras no está disponible para análisis, por reglas establecidas de conservación de documentos.

En el periodo de evaluación (2006-2015), se identificaron 10 expedientes de contrataciones del OIJ para compra de Equipo de Radio comunicación, de los cuales 9 se tramitaron por medio de Contratación Directa por excepción y uno por Licitación Pública, éste último está actualmente en proceso de trámite la cual corresponde a la N° 2015LN-000035-PROV. En total esas contrataciones ascienden aproximadamente a ¢1.455.744.939.48, sin contar la contratación por licitación pública que se encuentra actualmente en proceso, la cual está por un monto de ¢269.608.026,00.

De las 10 contrataciones tramitadas, se analizaron 6, las cuales fueron seleccionadas por criterio de mayor cuantía, en un rango que va de ¢ 114.277.356,86 a ¢ 681.152.394,64.

Tal como se indicó antes, revisados los expedientes de las contrataciones, no se tuvo acceso a la documentación que soporta los estudios técnicos elaborados por el técnico de la Sección de Radiocomunicaciones para la elaboración del oficio de solicitud inicial, por cuanto, según lo indicado por el Jefe actual de la Sección de Radiocomunicaciones, no se dispone de los documentos que evidencien el procedimiento realizado para las compras de Equipo de Comunicación, antes de su nombramiento como Jefe interino de esa oficina, en junio 2014, ya que ese procedimiento se ha llevado a cabo de esa manera por practicidad, pero que no ve problema en hacer este proceso más participativo.

Por lo anterior, no se dispone en esa oficina de documentación apropiada sobre las contrataciones anteriores a ese año, respecto a los criterios de los funcionarios expertos, con estudios técnicos que permitan determinar los puntos que fueron analizados para llegar a la justificación de la necesidad del bien y sus alcances, a fin de acreditar que los equipos solicitados son la mejor opción y su justificación.

Sin embargo, en cuanto a las dos contrataciones de radios efectuadas a partir de setiembre de 2014, ese funcionario explica que el procedimiento de elaboración de los criterios técnicos se modificó, por cuanto se participa a los funcionarios que fungen como “técnicos especializados” en el Taller de radios, quienes laboran en una de las áreas que conforman la Sección de Radiocomunicaciones, realizándose sesiones de trabajo para la definición de los requerimientos, tomando como base la licitación anterior, en donde se establecen los aspectos de interés específicos, no obstante este proceder no se documenta, lo cual se constituye en una debilidad de control en el proceso de compra de radios.

Es preciso aclarar, que el Jefe de la Sección de Radiocomunicaciones, si emite criterios técnicos sobre las especificaciones contenidas en el cartel, a solicitud del Departamento de

⁵ Algoritmo de inscripción de voz cuyo único propietario es Motorola Inc.



Proveeduría, a fin de aclarar características técnicas del equipo a adquirir durante el proceso de compra.

c) Estudios de mercado

De la muestra de las contrataciones seleccionadas, se determinó que si bien, en cada expediente de compra existe un oficio de solicitud de inicio de la contratación, que en gran parte lo que se consigna año a año en el oficio es repetitivo, en el cual se describen los motivos por los que se debe adquirir los Equipos a la Empresa Motorola como único proveedor, no se aportan estudios de Mercado actualizados, que así lo acrediten, de conformidad con lo indicado por la normativa de contratación, por lo que esta Auditoría echó de menos, tanto en la Sección de Radiocomunicaciones como en el expediente de las compras correspondientes, la documentación que evidencia la justificación de realizar el procedimiento de contratación mediante la modalidad de compra directa por excepción.

En algunos oficios de decisión inicial, contenidos en los expedientes de contratación revisados, se indica que el personal del Taller de Radio del OIJ, realizó un estudio en las páginas Web de algunas casas comerciales, no obstante en la Sección de Radiocomunicaciones no fue posible obtener la evidencia de esos estudios⁶, que permitan demostrar los niveles de aprobación a los que fueron sometidos los aspectos técnicos para decidir la compra a la empresa Motorola.

Es oportuno señalar que, el último procedimiento de contratación, el cual se encuentra en proceso actualmente mediante la licitación pública N° 2015LN-000035-PROV, se originó como compra por excepción-proveedor único según expediente N° 2015 CD-000005-PROVEX, sobre el cual la Dirección Jurídica indicó en su proyecto de resolución⁷ de fecha 14 de julio del 2015, que conforme a lo indicado por el Jefe actual de la Sección de Radiocomunicaciones del OIJ, se justifica la procedencia de la modalidad de esa contratación, ya que según se destaca en el oficio del Jefe de esa sección, el OIJ realizó un estudio que le permite concluir que solo la empresa Motorola fabrica radios con la totalidad de las características que requieren los equipos que se desea adquirir.

No obstante, por iniciativa de la Dirección Ejecutiva se redefinió el tipo de procedimiento, pasando de contratación directa a concurso, con el fin de participar a otros posibles distribuidores de los equipos requeridos. A pesar de que esta decisión se adoptó para abrir el proceso de compra a otros eventuales proveedores de esos equipos, esta Auditoría no ubicó en el expediente documentación que muestre el razonamiento técnico y de mercado, que refleje que efectivamente existen otras opciones para adquirir los equipos que motivan el cambio.

⁶ Esta Auditoría solicitó a la Administración del OIJ y a la Sección de Radiocomunicaciones los estudios correspondientes, no obstante al 17 de diciembre de 2015 no habían sido aportados.

⁷ Proyecto de Resolución N° 55-2015 del 14 de julio del 2015, en el cual la Dirección Jurídica emitió un criterio legal indicando que revisado el pliego de condiciones del expediente de la contratación directa, se estimaba que se ajusta a la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento y demás normativa aplicable



Al respecto, la Dirección Ejecutiva mediante oficio N° 3988-DE-2015 del 29 de julio de 2015, señaló entre otras cosas lo siguiente:

“...debido a que en algunos procedimientos recientes se ha identificado que en el país hay empresas que distribuyen equipos y partes de la marca Motorola, resulta necesario preciar a continuar con la orden de inicio, que el Departamento de Proveeduría con el auxilio del ente técnico, señale los motivos por los cuales se debe hacer una contratación directa con la empresa Motorola Inc, existiendo otros distribuidores de esa misma marca en el país. En caso de que sea factible participarlos, deberá realizarse un concurso y no una contratación directa como se ha señalado, por lo que el procedimiento deberá redefinirse.”

Por otra parte, es preciso indicar que el Jefe del Departamento de Proveeduría, indicó a la Sección de Radiocomunicaciones por correo electrónico del 31 de julio del 2015, según consta en expediente, que consideraba que la justificación se debía respaldar con un estudio que exponga las condiciones del mercado de radios de comunicación, no obstante, según la documentación revisada, no se presentó dicho estudio, ni tampoco fue requerido en forma estricta para continuar con el proceso de contratación.

Al respecto, el Administrador del OIJ remite respuesta elaborada por el Jefe de la Sección de Radiocomunicaciones señalando que, “...realizado el análisis correspondiente sobre el procedimiento de compra de radios de comunicación, según manifiesta la empresa Motorola Solutions, en su nota adjunta, por tema de seguridad y de mejor conveniencia económica para el Poder Judicial o instituciones de gobierno la venta de radios de comunicación de la marca Motorola, modelo APX, no es de comercialización por parte de empresas establecidas en este país.” Sobre este particular, es preciso resaltar que el criterio externado no corresponde a un análisis realizado por personal del OIJ, sino que corresponde a un análisis que expone la misma empresa proveedora.

Sobre este punto, el Jefe de la Sección de Radiocomunicaciones, ante consulta de esta Auditoría indicó, que no se hizo el estudio porque en Junio del 2015, la Empresa Motorola informó que ya no es la única fábrica de radios de comunicación que distribuye el protocolo ADP y que existen más fábricas de radios de comunicación que comercializan un producto equivalente en el mercado, dada una disposición de la Asociación de Comunicaciones de Seguridad Pública, (APCO), que es una agrupación que tiene el respaldo Federal en los Estados Unidos, en cuanto a las comunicaciones de los Organismos de Emergencias, en ese país. Sin embargo, se comprobó que esa comunicación fue realizada a solicitud de dicho funcionario mediante correo del 4 de agosto de 2015 al representante en Costa Rica de la empresa Motorola. Por tanto, esta Auditoría Interna considera esa justificación inconveniente por cuanto la Administración debe generar su propia información y no es apropiado depender del criterio o información del propio proveedor.

Adicionalmente, según la información obtenida, tanto de los expedientes, como de las manifestaciones del personal de la Sección de Radiocomunicaciones, los criterios de la oficina técnica que solicita los equipos, se emiten sobre especificaciones técnicas ya incluidas en el cartel, los cuales en algunas ocasiones indican que era realizada por solo uno de los técnicos del Taller de Radio del OIJ, aun cuando había 9 Técnicos Especializados en Central de Radio y 4 en el Taller de Radio.



También, es menester reiterar que respecto a los criterios técnicos, esta Auditoría había indicado en el informe 495-83-AF-2010 del 31 de mayo de 2010 relacionado con “*Atención a la denuncia planteada sobre posibles irregularidades con el equipo de radiocomunicación asignado al OIJ*”, que se consideraba razonable la posición del OIJ al señalar que ha venido utilizando solamente equipos de radiocomunicación de marca Motorola por razones de seguridad y porque aparentemente la calidad del equipo de radiocomunicación de Motorola también es superior al de la otra marca disponible, pero que no se podía obviar que dichos criterios, no contaban con el respaldo de expertos ajenos al Poder Judicial.

Es oportuno señalar que en esta última compra de radios, si bien se reconoce una mejora en el proceso de contratación, en el tanto, los procedimientos del Departamento de Proveeduría procuraron, según se comprobó mayor información sobre la Empresa Proveedora, a nivel del órgano técnico competente, no se obtuvo documentación que reflejara la existencia de un estudio que expusiera las condiciones del mercado de radios de comunicación.

La condición encontrada, se origina en que las resoluciones emitidas por la Dirección Jurídica (antes Asesoría Legal), hacen referencia a los oficios de solicitud de inicio remitidos por la Administración del OIJ (quien da una aprobación administrativa a la gestión de compra), sin que se refiera a la existencia o no de estudios técnicos o de mercado (cuya elaboración corresponde a la oficina con el conocimiento técnico). Sobre este tema, se conversó con funcionarias de la Dirección Jurídica, quienes explicaron que la función de esa oficina es colaborar y asesorar en lo legal, analiza y aprobar el pliego de condiciones, analizar si la modalidad de compra que se tramita es por excepción y está enmarcado en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa. Enfatizaron que, sin embargo, ante esa resolución la Dirección Ejecutiva puede apartarse bajo su responsabilidad y que no se refieren respecto a los temas técnicos consignados en ese oficio, ya que el solicitante es el que tiene el conocimiento y es el responsable de la satisfacción de las necesidades de su oficina.

En este caso, el Jefe de la Proveeduría Judicial señaló que, según lo indica la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento⁸; una de las funciones de ese Departamento es conducir los procedimientos, lo cual implica que en el caso de los aspectos técnicos que se mencionan por parte del solicitante no son cuestionados por la Proveeduría, por cuanto no se cuenta con el conocimiento técnico, la capacidad operativa, ni las competencias para tener injerencia en las labores encomendadas a las oficinas, las cuales se constituyen en uno de los órganos técnicos. Además indicó que a se Departamento “le corresponde verificar que las oficinas aporten los estudios de factibilidad”, pero no así su revisión. Señaló, que tanto la Dirección Ejecutiva como la Dirección Jurídica (órganos técnicos) dan la aprobación de continuar con el procedimiento de contratación, con vista en la documentación que existe en el expediente. En todo caso, como se ha mencionado en párrafos anteriores, en ninguno de los procedimientos de contratación aludidos en este informe, se aportaron estudios de factibilidad (que incluyen estudios técnicos y de mercado).

Lo anterior denota que actualmente las jefaturas de estos tres órganos técnicos no se sienten responsables de solicitar esta documentación, es por eso que el Departamento de Proveeduría, como conductor del proceso de contrataciones no solicitó el respaldo correspondiente a la Sección de Radiocomunicaciones, en cuanto a los estudios previos a la definición de requerimientos de Equipo de Radiocomunicaciones y los demás órganos tampoco lo solicitaron.

⁸ Según artículo 222 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.



Por lo anterior, una causa por la que no se hayan aportado los estudios técnicos y de mercado por parte de la Sección de Radiocomunicaciones al tramitar las compras de radios a un único proveedor y que aun así se haya tramitado la orden de inicio por parte de la Dirección Ejecutiva, previos criterios de la Dirección Jurídica, se presenta por la falta de procedimientos formales específicos en las diferentes oficinas que participan en el proceso de contratación, que permitan establecer con claridad la responsabilidad y la competencia tanto de la Dirección Ejecutiva, Dirección Jurídica y Departamento de Proveeduría, respecto a la obligatoriedad de solicitar los estudios mencionados y que defina esas responsabilidades desde que la Sección de Radiocomunicaciones hace la solicitud de la necesidad, el Departamento de Proveeduría recibe los trámites previos, la Dirección Jurídica emite el criterio legal y la Dirección Ejecutiva realiza la comunicación al Departamento de Proveeduría para que se proceda con el proceso de compra.

Sobre esto último se comprobó que efectivamente, dentro de las funciones establecidas de manera general en el Reglamento de la Dirección Jurídica y su Manual de Organización, en lo relacionado con contratación administrativa, no se asigna la responsabilidad a esa Dirección, de verificar sobre la existencia de los citados documentos. En las funciones se señalan: revisar la legalidad de todos los contratos y convenios, previo a la suscripción por la Presidencia de la Corte, o de quien corresponda, en su condición de representantes del Poder Judicial; atender todo lo relacionado con la Contratación Administrativa, cuando no sea competencia del Departamento de Proveeduría o del Consejo Superior y estudiar la procedencia de recursos de reconsideración presentados ante el Consejo Superior por resoluciones y rescisiones contractuales.

Sobre la elaboración de los procedimientos para el proceso de contratación, esta Auditoría consultó al Subdirector de Planificación quien, mediante correo electrónico del 19 de enero del 2016, indicó que en conversación con el Jefe del Departamento de Proveeduría se estimó que no era el momento pertinente para continuar con la elaboración de los manuales pendientes, porque se modificará el sistema informático utilizado por ese Departamento, por lo que los manuales perderían actualidad en el corto plazo.

No obstante, la Jefe del Subproceso de Adquisiciones del Departamento de Proveeduría, en reunión con esta Auditoría el 1 de febrero del 2016, manifestó que para finalizar los procedimientos, no se depende del Sistema SIGA –PJ porque ya fue implementado en ese subproceso y además indicó que en el 2015 una funcionaria de la Dirección de Planificación entrevistó al personal de Proveeduría, para continuar con la elaboración de dichos procedimientos, de los cuales existe un borrador con observaciones del personal de la Proveeduría (los cuales habían sido iniciados en un primer momento por otra funcionaria de la Dirección de Planificación), aspecto que fue corroborado por esta Auditoría con correos de setiembre del 2015.

Otra causa es que, no se han establecido formalmente disposiciones sobre la forma de documentar los estudios previos a motivar el inicio de la contratación de Equipo de radiocomunicación del OIJ, tales como el estudio de factibilidad, en forma similar como se hizo en el caso de las licitaciones en materia tecnológica, según circular 11-2013 en la que en el apartado e) “Estudios previos que motivan el inicio de los procedimientos”, indica, además de lo que dice el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, lo siguiente:



“Una justificación amplia de la procedencia de la contratación, así como las gestiones que se han realizado de previo a solicitar el inicio de esta contratación, en el caso de temas informáticos deben aportar el estudio de factibilidad emitido por el técnico con el visto bueno de la Dirección de Tecnología en Información debidamente suscrito por el Director y/o Subdirector de Tecnología en Información.”

Dicha circular no tiene cobertura sobre los trámites de compra que se realizan por medio de compras directas y no se extiende a los equipos tecnológicos que no están administrados por la Dirección de Tecnología de Información, siendo el caso de los radios de comunicación, que también corresponde a tecnología, aspecto sobre lo que la Contraloría General de la República dispuso en informe DFOE-GU-5-2006, en el que conoció sobre la contratación de equipos de radios para el OIJ, que en los procedimientos de contrataciones que se promuevan para adquirir este tipo de insumo, se considere lo que señala el “Manual de Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información”(N-2-2007-CO-DFOE) publicadas en la Gaceta N° 119 del 21 de junio de 2007, en cuanto a que se promueva su independencia de proveedores de hardware, software, instalaciones y servicios, lo cual contemplaba precisamente la realización de estudios preliminares y de factibilidad.

Respecto a los estudios de factibilidad, es importante señalar que en la Metodología para la administración de proyectos de Tecnología de Información, así como en la Metodología de Administración de Proyectos Institucionales, se establecen los contenidos de estos estudios para la planificación de los proyectos en el Poder Judicial.

En lo concerniente al funcionario competente para emitir criterios técnicos, es necesario indicar que pese al conocimiento técnico que demanda la función que realiza la Sección de Radiocomunicaciones, el puesto de Jefatura de esa oficina, dentro de los requisitos mínimos no especifica que debe tener algún conocimiento especializado en Radiocomunicaciones, ya que según el Manual descriptivo de puestos debe tener obligatoriamente el título de Bachiller en Educación Media y el segundo año universitario en Administración como Nivel Académico. Es preciso señalar que la persona que ocupaba ese puesto desde 2004 a junio de 2014, no cumplía los requisitos para el puesto ya que tenía el título de Bachiller en Educación Media y era Bachiller en Derecho, como consta en el expediente personal electrónico en el Departamento de Gestión Humana.

Sobre la falta de profesionalización en el campo de la radiocomunicación, la Dirección de Planificación realizó el estudio N°117-CE-98-B, del 17 de diciembre de 1998, sobre la Estructura y Organización de la Dirección General, Secretaría General del OIJ y las Oficinas Adscritas, donde indicó que por los conocimientos técnicos en la implementación de tecnologías en comunicación, el Jefe de la Sección de Radiocomunicaciones, debería tener requisitos mayores a los establecidos para el puesto Jefe de Sección Administrativa 1, sin embargo esa recomendación no fue puesta en práctica.

En razón de lo anterior, la Dirección General del OIJ realizó en el 2013 un estudio en la Oficina de Radiocomunicaciones en ese entonces “sobre la situación del puesto del Jefe de la Oficina de Radio del OIJ y la Estructura Organizacional de la Oficina de Radiocomunicaciones, concluyendo la Secretaría General del OIJ y funcionarios de la Oficina de Planes y Operaciones, que la estructura actual de la Oficina de Comunicaciones estaba desfasada, ya que desde su creación no había sido revisada, y aunque la Institución había crecido, la estructura se mantenía igual.



También concluye ese estudio, que la Oficina de Radiocomunicaciones, requiere que el personal técnico esté capacitado en las nuevas tecnologías por parte de las empresas proveedoras de los equipos (manejo del analizador, cómo calibrar un radio, entender los parámetros que se utilizan, entre otras cosas).

Consecuentemente, la Dirección de Planificación realizó el estudio N° 50-DO-2015-B, del 16 de junio de 2015, sobre la estructura organizacional de la Oficina de Comunicaciones, en el cual recomienda cambios en la estructura de esa oficina e indica que se mantiene el criterio de modificar la nomenclatura de la “Oficina de Comunicaciones” por la de “Sección de Comunicaciones del Organismo de Investigación Judicial”. Asimismo, señala que dicho cambio implica que “el Departamento de Personal deberá establecer la categoría de Jefatura de Sección que tendrá el puesto actual de Jefa o Jefe Administrativo 1, según las labores específicas asignadas” (sic). En dicho informe también se plantea la posibilidad de incluir una nueva plaza de Jefa o Jefe Administrativo 1, que asuma el rol de supervisión y control en horarios alternos.

No obstante, el estudio de la Dirección de Planificación no se refiere en sus recomendaciones a los aspectos de profesionalización y especialización de esos cargos, más bien se suma al criterio del Dirección del OIJ en una de sus entrevistas, de profesionalizar en Administración el puesto de jefatura de la Sección de Radiocomunicaciones, por las labores y responsabilidades que tiene, a fin de apoyar al personal técnico y la opinión de la Oficina de Servicios de Radiocomunicación del ICE que indicó que “ese tipo de oficinas no requieren ser coordinadas por ingenieros, al no tener infraestructura de repetición propia, que requiera mantenimiento o desarrollo con personal técnico”.

Al respecto, según lo indicado por el Subdirector de Gestión Humana, en reunión del 18 de enero de 2016, la Sección de Análisis de Puestos está elaborando un estudio para determinar el perfil y categoría adecuados, según la naturaleza del puesto, las tareas y funciones del cargo de la Jefatura de la Sección de Radiocomunicaciones.

Es preciso señalar que el funcionario que actualmente ocupa el cargo de Jefe de la Sección de Radiocomunicación, sí cumple con los requisitos vigentes, no obstante, se está a la espera de que la Dirección de Gestión Humana presente los resultados del estudio recomendado por la Dirección de Planificación y se defina el grado de especialización que requiere ese puesto en el campo de las radiocomunicaciones.

Siguiendo la línea de la falta de los estudios técnicos adecuados, con vista a los expedientes seleccionados, se determinó que no hubo participación de la Secretaría del OIJ en el proceso de identificar los requerimientos y definición de especificaciones técnicas para la adquisición de equipo, pese a que esta Auditoría lo había recomendado en informe 495-83-AF-2010 del 31 de mayo de 2010 relacionado con “*Atención a la denuncia planteada sobre posibles irregularidades con el equipo de radiocomunicación asignado al OIJ*”. No obstante, a la fecha de este informe no se ha definido por parte de esa Secretaría General del OIJ el funcionario que debe participar en la definición de las especificaciones técnicas, ya que según lo manifestado por la Jefatura de esa dependencia, no cuenta con personal que tenga la experticia ni el conocimiento especializado sobre Radiocomunicaciones.

Otra de las causas de que se haya mantenido la práctica de compras a proveedor único sin estudios de mercado actualizados, se explica por la falta de criterio profesional y especializado,



tal y como lo recomendó esta Auditoría a la Dirección General del OIJ desde el 2010 en el informe antes citado, para que en coordinación con la Proveeduría Judicial, se buscara este tipo de criterio, para justificar la conveniencia de adquirir únicamente equipo a la Empresa Motorola.

Sobre este aspecto, es importante reiterar lo acordado en la comunicación de resultados del informe antes mencionado, en cuanto que *“la responsabilidad por la adquisición, cambio y actualización del equipo de radiocomunicación del OIJ, no sea responsabilidad a nivel institucional, de únicamente el señor A.A., sino que la decisión sobre la adquisición de un equipo, sea producto de un consenso de ideas y criterios, fortaleciendo con ello el sistema de control, buscando el logro de los objetivos y el alcanzar el fin público.”*

Del párrafo anterior, debe entenderse que el funcionario señalado fungió como Técnico especializado en la Sección de Radiocomunicaciones en las contrataciones que se realizaron desde el 2006 hasta junio 2014.

Asimismo, no se han definido formalmente los niveles de aprobación que deben prevalecer para efectos de validar las justificaciones o estudios en cada proceso de solicitud para la adquisición de equipo de radiocomunicaciones.

En relación con lo anterior, cabe indicar que la Contraloría General de la República en varias contrataciones de Equipo de Radio realizadas por Contratación Directa por excepción-Proveedor Único, desaprobó trámites, señalando que debía fundamentarse o respaldar adecuadamente el criterio técnico, debiendo acreditar adecuadamente que se ha estudiado el mercado para determinar si han surgido nuevas opciones y que se llegó a concluir que se mantienen las condiciones de Oferente Único.

Además, sobre las contrataciones para compra de equipo de radio, ese Órgano señaló en el punto 4 del oficio DCA-3419 del 12 de octubre de 2007(Ref 12167)⁹ la siguiente disposición:

Para futuros procedimientos de contratación administrativa que promueven para adquirir este tipo de insumo deberán de observar lo que se consagra en el inciso a) del numeral 131 del RLCA, especialmente en que esa Administración se encuentra “...obligada a estudiar el mercado para determinar si han surgido nuevas opciones idóneas, en cuyo caso han de adoptarse las medidas oportunas tendientes a iniciar el procedimiento concursal que corresponda...” Asimismo, deberán tener presente la Norma 3.1.i de las “Normas Técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información” (N-2-2007-CO-DFOE) publicado en La Gaceta No. 119 del 21 de junio de 2007”.

También resulta importante mencionar que la Contraloría General de la República en el 2011 había emitido la disposición 4.1.g) mediante informe N° DFOE-PGAA-IF-01-2011 de 24 de febrero de 2011, sobre la Licitación Pública Internacional N° 2007-LI-000139-01, relacionada con el diseño y automatización de procesos de trabajo en el Ministerio Público y la Defensa Pública señalando la necesidad de establecer mecanismos de control, que garanticen la oportuna realización de estudios preliminares y de factibilidad, que sirvan de insumo a los procesos contractuales, particularmente en la elaboración de los términos de referencia y el

⁹ Sobre aprobación de contrato suscrito entre el Poder Judicial y Motorola Inc., cuyo objeto de compra es la Compra de equipo de radiolocalización derivado de la contratación directa.



cartel de licitación. Pese a que esa licitación no se trata de compra radios, sí corresponde a la contratación de tecnología, específicamente, software para automatizar procesos.

El artículo 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa, en cuanto a modalidades de contratación por vía de excepción autorizadas por la Contraloría General de la República, indica que:

“...La solicitud que dirija la administración deberá contener una justificación detallada de las circunstancias que motivan la aplicación de las excepciones establecidas en este artículo, así como el detalle de la forma que se ha previsto para seleccionar al contratista.”

Por su parte, el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa, sobre Requerimientos previos de los procedimientos de contratación señala:

“El procedimiento de contratación se iniciará con la decisión administrativa de promover el concurso, emitida por el jerarca o titular subordinado competente. Esta decisión encabezará el expediente que se forme y contendrá una justificación de su procedencia, una descripción y estimación de costo del objeto, así como el cronograma con las tareas y los responsables de su ejecución.”

Según se esboza en criterio 19-UJ-2015 de la Sección de Asesoría Jurídica de la Auditoría Interna, sobre este tema:

“...es de relevancia jurídica tomar en consideración que toda decisión administrativa que va a dar inicio con un procedimiento de contratación, debe estar debidamente fundamentada tal y como lo instaura el artículo 8 del Reglamento de Contratación Administrativa y los preceptos desarrollados por la Ley General de la Administración Pública como parte de la motivación de los actos para su existencia y validez.”

Respecto a lo que se ha mencionado en este informe, es importante indicar que también el Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público en su norma 4.4.1 sobre documentación y registro de la gestión institucional, señala la necesidad de que el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

Además, el Manual de normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información, en lo que respecta a la implementación de tecnología de información, señala en la norma 3.1.e) que se debe analizar alternativas de solución de acuerdo con criterios técnicos, económicos, operativos y jurídicos y lineamientos previamente establecidos.

El hecho de que el OIJ no disponga de la documentación apropiada respecto a los estudios de mercado actualizados, que no se disponga de criterios técnicos nacionales e internacionales que sustenten la decisión prolongada de contratar directamente los Radios de comunicación a la Empresa Motorola y hasta en esta última contratación se haya decidido hacer la apertura del proceso sometiéndose a concurso, pudo haber sido inconveniente por cuanto se trata de una actividad crítica a nivel institucional cuyo objetivo es procurar la seguridad en las



comunicaciones de voz en la actividad policial mediante el uso de esos equipos adquiridos, de los cuales desde el 2007 al 2014 se ha adquirido una cantidad de 613 radios por una cantidad que asciende a ¢ 1.235.541.753,68¹⁰, para lo cual se requiere sustentar técnicamente esas condiciones prevalecientes en cada compra realizada, sin embargo, se prolongó el procedimiento de compras directas por excepción a Proveedor único, sin contar con el criterio experto nacional o internacional, sobre la tecnología de las radiocomunicaciones.

Por otra parte, esa práctica pudo haber limitado la participación de oferentes por desconocimiento del mercado, a falta de estudios que acrediten que efectivamente no los hay, lo cual podría ir en contra de los principios que rigen la actividad de la contratación administrativa, aparte de las implicaciones que eventualmente podrían generarse en cuanto a recursos de amparo o apelaciones.

Además, la decisión de depender tecnológicamente de un solo proveedor; podría tener implicaciones, en cuanto a precio, calidad, servicio y ejecución de garantía, lo cual, tal como se indicó en párrafos anteriores, ha sido advertido por la Contraloría General de la República y por esta Auditoría Interna.

El que no haya habido un apropiado procedimiento para la elaboración de las especificaciones técnicas y estudios de mercado previos a la solicitud de inicio de la contratación, eventualmente podría causar que el procedimiento tramitado no sea lo más beneficioso para la Administración, con el riesgo de recibir bienes que no cumplen con las necesidades reales de los usuarios y se podría incurrir en la compra de equipo obsoleto por falta de estudios de mercado, ya que en ellos se puede medir tendencia tecnológica y posible permanencia del equipo con utilidad y consecuentemente no se estaría procurando la seguridad de las comunicaciones policiales, el cual es parte del fin público.

También el hecho de no establecerse formalmente los niveles de aprobación de los estudios previos a motivar las compras, tales como estudios de mercado y especificaciones técnicas, ha hecho que en los expedientes se encuentren algunos oficios de solicitud firmados por el Administrador de OIJ, mientras otros fueron elaborados directamente por parte del Jefe de Radiocomunicaciones, siendo que la competencia de la gestión de contratación administrativa está designada por función, a la Administración del OIJ.

CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada por esta Auditoría, se concluye que los procedimientos de contratación relacionados con la adquisición de radios para la Sección de Radiocomunicaciones del OIJ, no cumplen con la totalidad de lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, por cuanto, se identificó la ausencia de documentación suficiente, por parte de la Sección de Radiocomunicaciones y en el expediente del Departamento de Proveeduría, que evidencie la existencia de estudios previos tales como los estudios técnicos y de mercado elaborados formalmente, que soporten la motivación de inicio en cada proceso de contratación directa por excepción-proveedor único.

¹⁰ En el 2015 se está tramitando una contratación para la compra de radios, monitores de servicio y consolas de despacho, según solicitud de pedido 301-251269-15 del 21 de abril de 2015.



Si bien se observa que durante el desarrollo de este estudio, por iniciativa de la Dirección Ejecutiva, el último procedimiento de compra, iniciado en marzo del 2015, se realizó por licitación pública, en lugar de contratación directa por excepción, no se logró identificar en el expediente, un estudio que exponga las condiciones del mercado de radios de comunicación, respaldando la justificación del procedimiento de compra.

Por otra parte, se determinó que las decisiones relacionadas con la compra de radios para el OIJ, tema de trascendencia institucional, se han concentrado durante varios años en la Sección de Radiocomunicaciones, sin contar con la participación de un representante de la Dirección General del OIJ o con criterios técnicos especializados que sustenten la decisión de mantener las contrataciones de radios de comunicación directamente con la Empresa Motorola.

RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO

AL CONSEJO SUPERIOR

- 4.1. Girar directrices a la Dirección Ejecutiva, para que integre y lidere un equipo interdisciplinario en el cual participe el Departamento de Proveeduría, Departamento de Servicios Generales, Dirección de Tecnología de la Información, Administración del Organismo de Investigación Judicial; entre otras dependencias que se estime necesario, para que estudie, analice y proponga al Consejo Superior un lineamiento claro sobre el proceso previo a la solicitud de inicio de las compras, emitiendo directrices que indiquen los estudios previos que se requieren, cómo deben hacerse, qué deben contener y en qué casos deben requerirse, como sustento de la adecuada programación de adquisiciones. Estas directrices deben establecer además, el procedimiento a seguir en los proyectos de compras que trascienden de un periodo presupuestario a otro, los niveles de aprobación y las responsabilidades puntuales de quienes intervienen, con estos estudios previos, en todo el proceso de compras.

Para lo anterior, el equipo que se integre debe considerar como parte del proceso previo a la solicitud de inicio de las compras, el estudio de factibilidad que tiene como objetivo contar con información de calidad necesaria para la toma de decisiones respecto al bien que se desea adquirir, donde se incluyan aspectos tales como, estudio de mercado, especificaciones técnicas, mantenimiento, instalación, capacitación, licenciamiento, y demás requerimientos adicionales para lograr el uso adecuado, oportuno y sostenido del bien que se planea comprar y con ello brindar el servicio esperado, logrando sustentar el criterio que motiva la compra y fortalecer el control interno para el uso debido de los recursos presupuestarios asignados al Poder Judicial

Para dichos efectos, es conveniente que se tome como base, lo que se ha establecido en la metodología de proyectos vigentes en la Institución, respecto a estudios de factibilidad y se adecúen los requisitos al proceso de compras, buscando con esto, no solo la adecuada documentación y estandarización, sino la mejora en los procedimientos, la agilidad en los trámites y la verificación adecuada del fin público en cada contratación.



Plazo de implementación para que el Consejo Superior gire instrucciones: inmediato

Plazo para elaborar directriz: 6 meses

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL OIJ

- 4.2. Solicitar a la Secretaría General de OIJ, que en el proceso para la compra de equipo de radiocomunicación del OIJ, se defina un representante de ese Órgano, que participe en la decisión de adquirir los radios para actualización, sustitución, o nuevas necesidades, a fin de evitar concentración de esa función en la Sección de Radiocomunicaciones, se cuente con la debida autorización y se documente adecuada y oportunamente las decisiones y gestiones en la fase previa de motivación del proceso de contrataciones.

Plazo de implementación: inmediato

- 4.3. Girar instrucciones a la Administración del OIJ y a la Sección de Radiocomunicaciones para que en los oficios de solicitud de inicio, que se remite al Departamento de Proveeduría, se indique detalladamente la necesidad a satisfacer, si la compra obedece a necesidades de radio debido a crecimiento de personal del OIJ, sustitución de equipos a fin de dar de baja otros, por faltantes en algunas oficinas, entre otros; asimismo, que se detalle las oficinas a las cuales se va satisfacer la necesidad.

Esto con el fin de cumplir con la normativa de contrataciones y contar con elementos que faciliten el control de cumplimiento del fin público, lo cual debe ser debidamente supervisado.

Plazo de implementación: inmediato

A LA DIRECCION DE PLANIFICACION

- 4.4. Revisar y ajustar el borrador del manual de procedimientos de compras directas, específicamente el de compras por excepción, según la gestión retomada en setiembre del 2015 por esa Dirección, con el fin de que se identifiquen los procesos, los responsables que intervienen, la normativa aplicable, las relaciones de comunicación, y los requisitos de documentación para un adecuado trámite de ese tipo de compras, en apego a los principios de legalidad.

Lo anterior con el propósito de establecer claramente la responsabilidad, competencia y investidura de cada área que participa en el proceso de compras directas por excepción, así como los niveles de aprobación de cada producto que se genere en el proceso.

Plazo de implementación: II semestre del 2016



A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

- 4.5. Solicitar a la Sección de Análisis de Puestos que para el estudio que está realizando esa oficina en torno al puesto de Jefe de la Sección de Radiocomunicaciones, valore si ese cargo debe tener como requisito el conocimiento especializado y profesional en materia de la tecnología de las Radiocomunicaciones, a fin de que haya una concordancia entre esos requisitos y la labor que implica administrar la seguridad de las comunicaciones policiales del Poder Judicial; o en su defecto, valore si lo que se requiere es una capacitación especializada en esos temas y una actualización continua.

Plazo de implementación: inmediato

AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

- 4.6. Revisar y adoptar las disposiciones establecidas en la circular N° 11-2013, que versa sobre el contenido del oficio de decisión inicial y cronograma general del proceso cuando se requiera el trámite de una licitación, en lo que corresponda a los procedimientos de contratación directa, cuando es por proveedor único por excepción, cuando las compras se encuentran en rangos de los montos de licitaciones, principalmente en lo que se refiere a los estudios previos que motivan la compra, relacionados con la definición de especificaciones técnicas y estudios de mercado.

Lo anterior, a fin de que se justifique amplia y adecuadamente la procedencia de la contratación, así como las gestiones que se han realizado de previo a solicitar el inicio de esta contratación y se acredite las razones por las cuales se propone que los Equipos especializados sean adquiridos a un proveedor y no a otro.

Plazo de implementación: dos meses

- 4.7. Girar las directrices necesarias para que en cada procedimiento de contratación administrativa que se tramite, relacionado con equipo especializado de orden tecnológico en el campo de las comunicaciones policiales, se verifique que las oficinas solicitantes aporten los estudios de factibilidad, que incluyen estudios técnicos y estudios de mercado, debidamente avalados por el ente competente.

Plazo de implementación: inmediato

- 4.8. Girar las directrices necesarias para que en los oficios de remisión de los proyectos de carteles de contratación, a la Dirección Jurídica, para su revisión legal previa a que la Dirección Ejecutiva disponga la resolución de inicio y adopte la decisión inicial, se consigne que en el expediente de contratación constan los estudios previos de factibilidad, que incluyen estudios técnicos y de mercado, con el fin de que la Dirección Ejecutiva, como órgano competente, al ordenar el inicio de la compra, se asegure el cumplimiento de estos requisitos previos para la motivación de la misma.

Plazo de implementación: inmediato



NOTAS COMPENSATORIAS

Es importante indicar que después de la comunicación de resultados del informe en borrador N° 84-07-SAEE-2016 del presente estudio, el Secretario General del OIJ, Lic. Rodolfo Fernández Castillo, remitió el oficio N° 300-SEC-2016, del 2 de marzo del 2016, el cual indica que para la compra de Radios de Comunicación del OIJ, él participará directamente en las decisiones relativas a las necesidades de compras de radios para actualización, sustitución o incremento. Asimismo, señala que participará un representante de la Jefatura del Departamento de Investigaciones Criminales (Jefe o Subjefe del Departamento), con lo cual se estaría dando cumplimiento a la recomendación 4.2 de este informe.

Además, mediante correo electrónico con referencia N° 87-DG-16/id 20521, del 7 de marzo del 2016, la Dirección General del OIJ, informa sobre el cumplimiento de la recomendación 4.3 del presente informe, en el cual se remite la directriz de acatamiento obligatorio emitida el 27 de enero del 2016, dirigida a los ejecutores de presupuesto y a la jefatura de Radio, para que en los oficios de decisión inicial indiquen detalladamente la necesidad a satisfacer, si la compra obedece a necesidades de radio debido a crecimiento de personal del OIJ, sustitución de equipos a fin de dar de baja otros, por faltantes en algunas oficinas, entre otros; y además detallen las oficinas a las cuales se va satisfacer la necesidad.

Al respecto, esta Auditoría verificará oportunamente el cumplimiento de estas situaciones, en el proceso de seguimiento de recomendaciones del presente informe.